

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado No. 630014003009 **2021 00231 00**
Sustanciación No. 106*

Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes en los anexos 57 y 58 del expediente digital se procede a requerir a las siguientes entidades:

1) Al Banco Popular, para que informe la razón por la cual no ha acatado la medida cautelar decretada en el presente proceso, la cual les fue comunicada a ellos mediante oficio 1324 de julio 15 de 2021.

2) Al pagador de la Procuraduría General de la nación, para que informe la razón por la cual no ha acatado la medida cautelar decretada en el presente proceso, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 1325 de julio 15 de 2021.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales librese la comunicación a las entidades correspondientes, la cual debe contener los nombres e identificaciones de las partes. El trámite de estos le corresponde a la parte interesada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 17
Fecha de notificación por estado 03/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603fcc2ab1bca6da2e25abf3aa9867455eabf137c79781598fc7ff1056fdd
Documento generado en 02/02/2022 10:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>